ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO

Ramiriquí, Boyacá, 12 de noviembre de 2026

REF: Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso con el objeto de: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA Nº MRAM-LP-002-2026 CUYO OBJETO ES " AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO UBICADO EN LA VEREDA ESCOBAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ "**

Por medio del presente escrito la secretaria de infraestructura pública y movilidad, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, presenta las respectivos estudios del sector para el proceso de contratación con el objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA Nº MRAM-LP-002-2026 CUYO OBJETO ES " AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO UBICADO EN LA VEREDA ESCOBAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ "**como anexo de los estudios previos.

CÓDIGO DEL PROCESO	MRAM-CMA-003-2026
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA Nº MRAM-LP-002-2026 CUYO OBJETO ES " AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO UBICADO EN LA VEREDA ESCOBAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ "
TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO	Modalidad de Selección: concurso de méritos Procedimiento / Causal: abierto Tipo de Contrato: interventoría
ANÁLISIS JURÍDICO TÉCNICO Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	La constitución política de Colombia establece: ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. ARTÍCULO 52. El ejercicio del deporte y sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas forman parte de la educación y constituyen gasto público social. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas.

El municipio debe promover el acceso de la población a escenarios adecuados para la recreación, la actividad física, el deporte y la integración comunitaria, especialmente en el sector rural.

ARTÍCULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular."

Que actualmente en la Vereda Escobal del municipio de Ramiriquí, se cuenta con un escenario deportivo el cual constituye un espacio destinado al desarrollo de actividades deportivas, recreativas, comunitarias y de integración social de la población del sector rural.

Que, en las zonas rurales del municipio, los escenarios deportivos funcionan como el principal punto de encuentro comunitario. Mejorar este espacio dignifica la vida del sector campesino y propicia escenarios para asambleas de las Juntas de Acción Comunal (JAC) y actividades deportivas. Ofrecer una infraestructura óptima promueve hábitos de vida saludables, combatiendo el sedentarismo. Asimismo, actúa como una herramienta de prevención social, alejando a la población juvenil de entornos de vulnerabilidad mediante el aprovechamiento del tiempo libre.

Que la infraestructura deportiva objeto del proyecto se encuentra en la vereda Escobal, zona rural del municipio de Ramiriquí. Corresponde al polideportivo de la vereda, integrado principalmente por una cancha múltiple cubierta, graderías, cerramientos, zonas de circulación, batería sanitaria e instalaciones complementarias. El escenario presenta desgaste en la demarcación de la placa deportiva, deficiencias en el manejo de aguas lluvias, necesidades de mantenimiento en elementos metálicos y sanitarios, ausencia de iluminación para la placa y limitaciones funcionales que hacen necesaria su ampliación y mejoramiento.

Que, de acuerdo a lo anterior, el escenario deportivo requiere la ejecución de obras de ampliación y mejoramiento orientadas a fortalecer su infraestructura y funcionalidad, optimizar las condiciones para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, y favorecer su aprovechamiento por parte de la comunidad. Estas intervenciones permitirán disponer de un espacio más adecuado para la práctica deportiva, la realización de actividades comunitarias y la promoción de hábitos de vida saludables, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y a la generación de oportunidades de integración para los habitantes del sector rural.

Que el proyecto de ampliación y mejoramiento del escenario deportivo de la vereda Escobal es una necesidad prioritaria para mitigar el déficit de infraestructura deportiva en el sector rural del municipio de Ramiriquí. Actualmente, la población rural de la vereda enfrenta barreras significativas para el aprovechamiento del tiempo libre, la integración comunitaria y la práctica saludable del deporte, debido al deterioro físico y la limitada capacidad del escenario existente.

Que, de acuerdo a la necesidad, el municipio de Ramiriquí público en la página del SECOP II el proceso N° MRAM-LP-002-2026 cuyo objeto es **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO UBICADO EN LA VEREDA ESCOBAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ"**

Que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto

contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (Ley 1474 de 2011, artículo 83).

Que la Entidad encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección por la modalidad de concurso de méritos para escoger al interventor del contrato de obra No. MRAM-LP-002-2026. La interventoría efectuará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, social, jurídico, contable y ambiental de la ampliación y mejoramiento del escenario deportivo de la vereda Escobal, con el propósito de verificar la correcta ejecución de las obras, proteger los recursos públicos y prevenir actos de corrupción.

Que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011)

Que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011); por lo cual, de acuerdo a la complejidad del contrato de licitación de obra pública, dicha obra demanda que la interventoría sea técnica, administrativa, financiera, social, jurídica, contable y ambiental.

Que de acuerdo con el plan de desarrollo RAMIRIQUI COSECHA periodo 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO	SEMBRANDO APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE MEDIANTE EL DEPORTE
SECTOR	DEPORTE
PROGRAMA	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ
PRODUCTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
INDICADOR	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MANTENIDA

Teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas anteriormente, el Municipio requiere suscribir un contrato de interventoría con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA Nº MRAM-LP-002-2026 CUYO OBJETO ES " AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO UBICADO EN LA VEREDA ESCOBAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ "**

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO	**1. ECONOMICO** En el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Construcción crece 6,4%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%. • Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Actividades profesionales, cientificas y tecnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: DANE,PIB_T

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 17,1%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 6,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 2,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 19,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 3,2%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-3,2	-5,6	2,5
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	17,1	9,2	19,6
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-2,2	-3,9	3,2
Construcción	**2,2**	**-1,5**	**6,4**

Fuente: DANE, PIB_T

En el mes de octubre de 2026, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con septiembre de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Recreación y cultura (0,44%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,30%), Salud (0,26%), Prendas de vestir y calzado (0,24%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,23%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,16%), Bienes y servicios diversos (0,13%), Transporte (0,06%), Información y comunicación (0,00%), Educación (0,00%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,03%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	0,81	0,03	0,44	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,41	0,13	0,30	0,09
Salud	1,71	0,65	0,01	0,26	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,22	0,01	0,24	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,27	0,03	0,23	0,03
TOTAL	100,00	0,18	0,18	0,20	0,20
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,35	-0,07	0,19	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,37	0,01	0,16	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,38	0,02	0,13	0,01
Transporte	12,93	0,14	0,02	0,06	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,00	0,00
Educación	4,41	0,06	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,12	0,00	-0,03	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,20%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,15 puntos porcentuales a la variación total.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,18	0,20	4,74	5,94	5,51	6,30

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

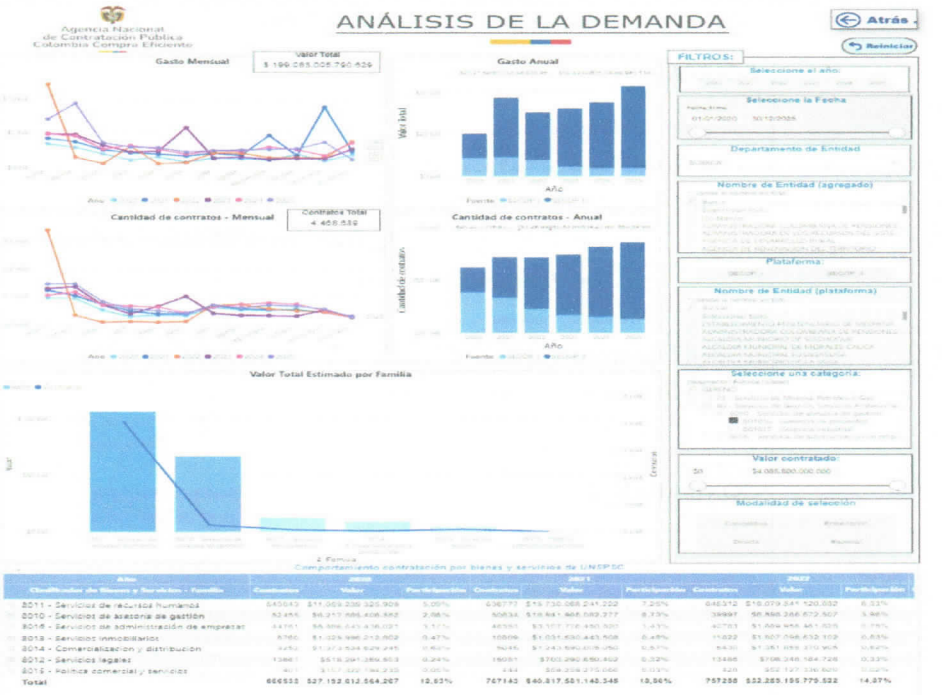
1. IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

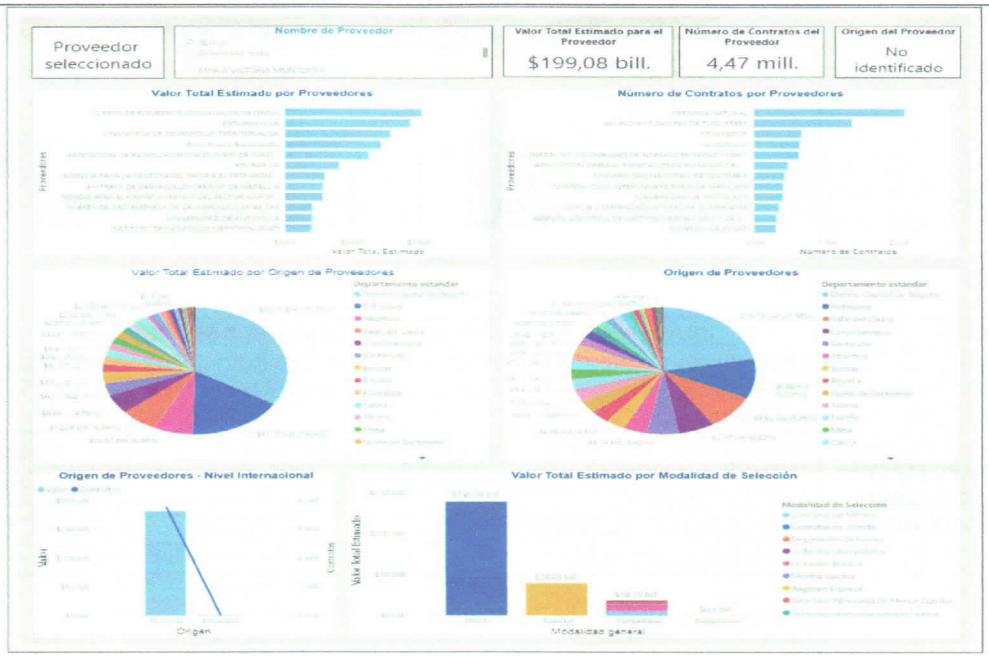
Los servicios objeto del presente proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
INGENIERIA CIVIL	81101500
GERENCIA DE PROYECTOS	80101600
CONTROL DE CALIDAD	81141500

2. ANALISIS DE LA DEMANDA

Una vez consultada la herramienta de análisis de datos de Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia los códigos UNSPSC establecidos anteriormente, el estudio de la demanda evidenció:





A continuación, se relacionan algunos contratos que fueron consultados en SECOP y realizados por otros Municipios del departamento de Boyacá, para la contratación de objetos similares al que se pretende contratar.

CONTRATO N° 1

ALCALDIA DE OTANCHE

Precio estimado total:	93.126.951,29 COP
Número del proceso	CMA - 003 - 2026
Título:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO Y CUBIERTA EN LA VEREDA BUENAVISTA
Fase:	Presentación de observaciones
Estado:	Publicado
Descripción:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO Y CUBIERTA EN LA VEREDA BUENAVISTA
Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto

CONTRATO N° 2

MUNICIPIO DE TAURAMENA

Precio estimado total: 79.594.559 COP

Número del proceso: CMMT-SI-016-2026

Título: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL POLIDEPORTIVOS, CANCHA ALTERNA E ILUMINACION DEL INS

Fase: Presentación de observaciones

Estado: Publicado

Descripción: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL POLIDEPORTIVOS, CANCHA ALTERNA E ILUMINACION DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TAURAMENA

Tipo de proceso: Concurso de méritos abierto

CONTRATO N° 3

ALCALDÍA MUNICIPIO DE OPORAPA - HUILA

Precio estimado total: 57.676.250 COP

Número del proceso: CMA-001-2026 (Presentación de oferta)

Título: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, Y AMBIENTAL PARA LA "CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA EL CARMEN AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUIL

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso en evaluación y observaciones

Fase previa: Presentación de observaciones

Descripción: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, Y AMBIENTAL PARA LA "CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA EL CARMEN AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA

Tipo de proceso: Concurso de méritos abierto

CONTRATO N° 4

MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

Precio estimado total: 129.800.750 COP

Número del proceso: CM-04-2026 (Presentación de oferta)

Título: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SST Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA IED AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DEL MUNICIPI

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa: Presentación de observaciones

Descripción: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SST Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA IED AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 1138 DE 2025 SUSCRITO CON EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES

Tipo de proceso: Concurso de méritos abierto

CONTRATO N° 5

ALCALDÍA MUNICIPAL COTA

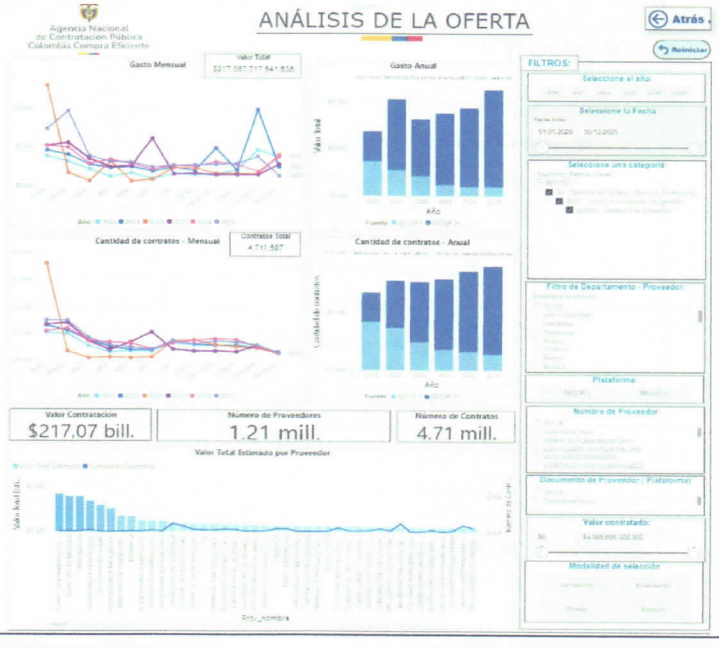
Precio estimado total:	363.098.750 COP
Número del proceso	CMA-014-2025
Título:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SISO PARA LA ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO CENTRO DEPORTIVO Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, DENOMINAD
Fase:	Presentación de observaciones
Estado:	Publicado
Descripción:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SISO PARA LA ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO CENTRO DEPORTIVO Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, DENOMINADO CUBO DEL IMRD DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA
Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto

Con respecto a la demanda de consultorías similares a los que se desean contratar, se identificó que las entidades públicas y/o entidades territoriales como Otanche, Tauramena, Oporapa, Chocontá, Cota en el trascurso de la cada vigencia, contrataron interventorías similares a las que se desean contratar, objetos similares al que se pretende contratar, mediante la modalidad de concurso de méritos.

3. ANALISIS DEL LA OFERTA

Una vez consultada la herramienta de análisis de datos de Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia los códigos UNSPSC del estudio de la oferta se evidenció:

Esta información constituye un insumo para caracterizar el mercado y sustentar las condiciones de contratación del estudio detallado de gestión del riesgo por procesos de remoción en masa en sectores priorizados del municipio de Ramiriquí, Boyacá.





Comportamiento contratación sur bienes y servicios de UNSPSC

Año		2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8271	Servicios de asesoría de gestión	52495	$5.277.505.405.552	2.98%	50834	$16.941.688.052.277	8.73%	38867	$8.508.286.872.507	3.98%
8311	Servicios de recursos humanos	543043	$11.099.239.325.503	6.28%	408777	$15.730.988.241.222	7.25%	649252	$18.079.541.720.832	8.33%
8312	Servicios legales	13881	$674.297.350.503	0.24%	15081	$703.230.855.402	0.32%	13488	$708.348.184.728	0.33%
8317	Servicios inmobiliarios	8780	$1.029.088.212.802	0.47%	10839	$1.031.630.443.505	0.48%	10622	$1.807.098.832.102	0.83%
8514	Comercialización y distribución	3252	$1.371.534.620.249	0.80%	5045	$1.240.930.035.050	0.57%	5430	$1.267.865.371.805	0.62%
8515	Política comercial y servicios	401	$707.322.194.239	0.05%	444	$59.259.275.088	0.03%	428	$52.127.336.620	0.02%
8516	Servicios de administración de empresas	44767	$6.088.643.438.027	3.17%	46263	$3.107.178.460.820	1.43%	40783	$1.680.568.487.428	0.78%
Total		699533	$47.192.612.994.297	12.53%	787142	$40.817.581.148.345	18.80%	787258	$32.285.108.774.522	14.87%

De igual manera, con el objetivo de verificar el mercado que personas o empresas ofertan los bienes y servicios requeridos, se consultó en el SIREM y se encontró que la oferta está a nivel nacional está conformada por 1641 empresas dedicadas a la realización de actividades relacionadas con arquitectura e ingeniería civil, sector en el cual se relaciona el presente objeto contractual, para analizar la oferta de los lugares más cercanos se tomó en cuenta las empresas del departamento de Boyacá y Cundinamarca, la cual está conformada por las siguientes 75 empresas:

NIT	RAZÓN SOCIAL	CIUDAD	DEPARTAMENTO
800030893	MOJICA CONSTRUCTORA S A	CHÍA	CUNDINAMARCA
800144600	COMERCIAL SOLCAR S A S	CAJICA	CUNDINAMARCA
800178141	PROMOTORA U.L.C. S A S	CHIA	CUNDINAMARCA

	800183064	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES EL TESORO LTDA	GIRARDOT	CUNDINAMARCA
	800227917	G & G INGENIEROS LTDA	MOSQUERA	CUNDINAMARCA
	800250176	URBANIZADORA LLANO LARGO DE FUSAGASUGA LTDA	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
	808001656	CONSTRUIR LOS ALGARROBOS LTDA.	GIRARDOT	CUNDINAMARCA
	826000217	PROYECTOS SOCIEDAD CONSTRUCTORA LTDA	PAIPA	BOYACA
	826003228	PSI LTDA	SOGAMOSO	BOYACA
	830026195	MAURICIO SANCHEZ ARQUITECTOS SA	COTA	CUNDINAMARCA
	830101391	CEM CONSTRUCTORES LTDA	TOCANCIPA	CUNDINAMARCA
	830142715	BSV INGENIERIA S A S	COTA	CUNDINAMARCA
	830505329	CONSTRUCTORA EL BOSQUE S A S	FUNZA	CUNDINAMARCA
	832008540	MAKRO CONSTRUCCIONES LIMITADA	FACATATIVA	CUNDINAMARCA
	832010507	LA ARBOLEDA CONSTRUCCIONES S.A.	FACATATIVA	CUNDINAMARCA
	832010623	CONSTRU 5 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA
	832011156	INVERSIONES MILENIUM SAS.	CHIA	CUNDINAMARCA
	832011487	MIRADOR DE RIO FRIO S.A.	CHIA	CUNDINAMARCA
	860525353	PISERRA SAS	CHIA	CUNDINAMARCA
	891855774	INVERSIONES BOYACA LTDA	DUITAMA	BOYACA
	900007964	PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EL ROSAL LTDA.	EL ROSAL	CUNDINAMARCA
	900024389	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA MANSION SAS	CAJICA	CUNDINAMARCA
	900040184	CARVAJAL CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS S A S	CHIA	CUNDINAMARCA
	900054494	V I P CONSTRUCTIONS S A S	FUNZA	CUNDINAMARCA
	900095399	MNW LLC SUCURSAL COLOMBIA	CHIA	CUNDINAMARCA
	900100655	C.S.A. CONSTRUCTORA SANTA ANA S.A.	CHIA	CUNDINAMARCA
	900135028	RA CONSTRUCTORES SAS	TUNJA	BOYACA
	900162918	CONSTRUCTORA VILLA CELESTE LIMITADA	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
	900170742	CONSTRUCTORA BELLAREA LTDA	SOPO	CUNDINAMARCA
	900173496	CALING LIMITADA	TUNJA	BOYACA
	900176883	BIOCONSTRUCCIONES S.A	FUNZA	CUNDINAMARCA
	900188936	PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS LTDA	CAJICA	CUNDINAMARCA
	900220393	PLATZ 74 S.A.	COTA	CUNDINAMARCA
	900222958	CONSTRUCTORA GOA SAS	CAJICA	CUNDINAMARCA
	900223683	CONSTRUCTOR TOTEM LTDA.-	COTA	CUNDINAMARCA
	900228503	CONSTRUCTORA SHALAMA S A S	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA
	900248946	TRES ESQUINAS PARQUE INDUSTRIAL SAS	MOSQUERA	CUNDINAMARCA
	900298031	J PACHON S A S	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
	900305283	CONSTRUCTORA SABANA DE OCCIDENTE SAS	EL ROSAL	CUNDINAMARCA
	900312940	CONSTRUCTORA PACHON PIÑEROS SAS	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
	900314113	VOTTA FRANCO INGENIERIA SAS	CHIA	CUNDINAMARCA
	900322758	PROYECTOS ESCALA SAS	TUNJA	BOYACA
	900366223	PALMETTO CONSTRUCCIONES SAS	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
	900394886	CONSTRUCTORA MIRAMONTE SAS	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
	900415600	LM CONSTRUCTORA SAS	CAJICA	CUNDINAMARCA
	900415979	CONSTRUCTORA E INVERSIONES MYA SAS	COTA	CUNDINAMARCA
	900424524	CORPORACIOON AGROPECUARIA GUAFITAS SAS	CHIA	CUNDINAMARCA
	900445125	ISIVEN ANDINA SAS	MOSQUERA	CUNDINAMARCA
	900465178	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE LOS ANDES S.A.	CHIA	CUNDINAMARCA
	900468298	INMOBILIARIA BOTERO'S SAS	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
	900472914	VENTTO CONSTRUCCIONES S A S	CHIA	CUNDINAMARCA
	900473596	INVERSIONES MUVAR SAS	DUITAMA	BOYACA
	900474281	DESARROLLADORA RESIDENCIAL IWOKA SAS	SOGAMOSO	BOYACA
	900481195	AKILA S.A.S.	CHIA	CUNDINAMARCA
	900494363	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES A&H.R.	MOSQUERA	CUNDINAMARCA
	900498154	DURCOL CONSTRUCCIONES SAS	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
	900498696	CONSTRUCTORA CHM S.A.S.	TUNJA	BOYACA
	900508838	ESPACIO CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS	CHIA	CUNDINAMARCA
	900511044	TOSCANA CONDOMINIO CAMPESTRE S.A.S	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
	900523045	OKABANGO SAS	CHIA	CUNDINAMARCA
	900532199	MONACOL CONSTRUCTORES SAS	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
	900540149	PROYECTO ESMERALDA VILLAVICENCIO SAS	CHIA	CUNDINAMARCA
	900559266	IDEANDO CONSTRUCCIONES SAS	CHIA	CUNDINAMARCA
	900567193	WILLCA CONSTRUCCIONES SAS	TUNJA	BOYACA
	900572013	INVERSIONES COMPOSTELA SAS	MOSQUERA	CUNDINAMARCA
	900574783	CONSTRUCTORA MONPLIAR SAS	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
	900578885	TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORS SAS	CHIA	CUNDINAMARCA

	900601152	PROMOLOGIC COLOMBIA SAS	COTA	CUNDINAMARCA
	900609064	CONSTRUCTORA VALENCIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
	900626021	CONSTRUCTORA ZURIA SAS	CHIQUINQUIRA	BOYACA
	900631231	BRYCH CONSTRUCTORA S A S	CHIA	CUNDINAMARCA
	900632756	CONSTRUCTORA AMEN SAS	CHIA	CUNDINAMARCA
	900635730	CONSTRUCCIONES CITY S A S	CHIA	CUNDINAMARCA
	900697609	CONSTRUCCIONES HMT S.A.S	COTA	CUNDINAMARCA
	900728322	INVERSIONES Y COSTRUCCIONES SAN JUAN SAS	EL ROSAL	CUNDINAMARCA

ESTUDIO DEL MERCADO

El presupuesto oficial del proceso de interventoría se estimó teniendo en cuenta el siete por ciento (7 %) del presupuesto oficial del contrato de obra No. MRAM-LP-002-2026, el cual asciende a OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO NUEVE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE ($864.028.109,23); en consecuencia, el presupuesto oficial de la interventoría corresponde a SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($60.481.967,65), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA N° MRAM-LP-002-2026 CUYO OBJETO ES " AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO UBICADO EN LA VEREDA ESCOBAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ	GLB	1	$60.481.967,65	$60.481.967,65
				TOTAL	**$60.481.967,65**

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos para realizar los ítems y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento de las obras con las especificaciones técnicas requeridas, descuentos municipales, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
SOBRE TASA PRO DEPORTE	2%
JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCION EN LA FUENTE	Según lo reglamentado en el estatuto tributario nacional
INDUSTRIA Y COMERCIO	Según lo reglamentado en el estatuto

	tributario del municipio
RETENCION IVA	Según corresponda al régimen tributario
	Fuente secretaria de hacienda-municipio de Ramiriqui
ANALISIS TECNICO Y REGULATORIO	La interventoría desarrollará su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. Otorgando a la comunidad la seguridad que los recursos a invertir van a tener un control único, específico y estricto sobre el proyecto a ejecutar, lo que expone una total transparencia y optimización de los recursos a invertir; con la contratación del personal idóneo, con la experiencia requerida y medios técnicos suficientes que permitan adelantar un excelente control. El Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan. De acuerdo a lo anterior se requiere el acompañamiento de una Interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones que el contratista ejecutará en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de obra N° MRAM-LP-002-2026 CUYO OBJETO ES " AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO UBICADO EN LA VEREDA ESCOBAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ " , así como de aquellas contenidas en sus elementos integrantes (términos de referencia, estudio previo, contrato), especialmente en relación con: Los aspectos y alcances técnicos, sociales y jurídicos del objeto contratado. La Interventoría que se contrate como producto del presente proceso de selección, realizará la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, CONTABLE Y AMBIENTAL a la ejecución del contrato de obra mencionado anteriormente. Adicionalmente, la INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y cumplirá las demás obligaciones establecidas en este estudio previo y todos los documentos que hagan parte integral del contrato y de la convocatoria
ANÁLISIS LEGAL	El municipio de Ramiriquí teniendo en cuenta que se trata de un contrato de consultoría y de conformidad con Selección lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, el Municipio deberá adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos, bajo la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal. **LEY 80 DE 1993** Artículo 32. 2o. Contrato de Consultoría: Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **LEY 1150 DE 2007** Artículo 2°. De las modalidades de selección. Concurso de méritos. <numeral modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012. El

nuevo texto es el siguiente> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

DECRETO 1082 DE 2015

SUBSECCIÓN 3

CONCURSO DE MÉRITOS

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto. Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo. 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad. 3. La Entidad Estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato

.

4. La Entidad Estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

5. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. 6. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la Entidad Estatal debe declarar desierto el Proceso de Contratación

LEY No. 1882 DE 2018

Artículo 2. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la

Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos. Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponda conforme con el contrato de interventoría.

(...)

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado

.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección mecanismo de subasta, los documentos referentes a proponente, no necesarios para la comparación de las solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades aceptar la experiencia adquirida por los- proponentes contratos con particulares

	(...) Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de ley 1150 de 2007, cual quedará así: (...) Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones. Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, es indispensable adelantar un proceso mediante la modalidad de Concurso de Méritos abierto. **DECRETO No. 399 DE 2021.** (...) ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título. las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje". (...) En razón a lo anterior, la modalidad de selección del contratista se efectuará a través de **CONCURSO DE MÉRITOS**, por el sistema de concurso abierto, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de consultoría cuyo objeto principal es la interventoría integral del escenario deportivo de la vereda Escobal del municipio de Ramiriquí; conforme lo expresa la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 399 de 2021 y demás normatividad vigente.
ANÁLISIS FINANCIERO	Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de selección de concurso de méritos para contratar los servicios de interventoría de obra pública para infraestructura social que adelanten las Entidades, se establecieron indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos de conformidad con la matriz de experiencia estructurada para la presente versión de los pliegos tipo:: **Rango 1** | **Rango 2** **>0** | **<1.000** | **>= 1.000** | **-** (Cifras expresadas en SMMLV)

De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los rangos se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deberán ser solicitados por las Entidades en procesos de contratación de licitación de obra pública de infraestructura de social de acuerdo al rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial.

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Índice de liquidez	≥ 1,1	≥ 1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,65	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en el documento base	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02	≥ 0,03
Rentabilidad del activo	≥ 0,01	≥ 0,02

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Índice de liquidez	≥ 1,2	≥ 1,3

Índice de endeudamiento	≤ 0,65	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en el documento base	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,03	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02	≥ 0,03

Nota: Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de concurso de méritos para contratar los servicios de interventoría de obra para infraestructura social, de acuerdo con el rango en el cual se encuentra el presupuesto oficial del proceso de selección que se adelante.

JUSTIFICACION CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES FRENTE A LOS REQUISITOS HABILITANTES

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para

	los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	La matriz expuesta en los estudios previos, preparada por la entidad hace parte integrante de los documentos del proceso y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CARMEN ELVIRA PAEZ CARO
Secretaria de infraestructura y movilidad
Municipio de Ramiriquí Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de planeación
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyectó: Carmen Elvira Páez/ secretaria de infraestructura
Reviso: Laura Catalina Rubio González/ dirección técnica de compras públicas y gestión contractual
Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde municipal